



VALLADOLID, 15 de Septiembre de 2017

N/R. 0223/16  
[D-2063/ AF]

**R 26-09-17**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA  
DEL DUERO

SAIDA 001 Nº. 201700026747  
20/09/2017 12:00:08

┌  
ASDEN  
APARTADO DE CORREOS 168  
SORIA

└

AL CONTESTAR INDIQUE EL Nº DEL D.N.I.  
O DEL C.I.F. Y EL Nº DE EXPEDIENTE (N/R)

Con esta fecha el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente:  
**RESOLUCIÓN**

Visto el expediente sancionador referenciado y resultando que:

**ANTECEDENTES:** Con fecha 13/09/2016 se formuló denuncia por GUARDIA CIVIL contra **SORIA NATURAL, S.A.**, domiciliado en PG de la Sacea, s/n, GARRAY(SORIA), por los siguientes HECHOS:  
VERTIDO NO AUTORIZADO DE AGUAS RESIDUALES AL CAUCE DEL RIO TERA, FORMANDO SOBRE LA SUPERFICIE MANCHAS DE COLOR BLANCO SIENDO SUSCEPTIBLE DE CONTAMINAR EL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO. DICHOS HECHOS TAMBIEN FUERON DENUNCIADOS EL 10 DE JULIO DE 2013, T.M. GARRAY (SORIA)

La Comisaría de Aguas de esta Confederación acordó iniciar expediente sancionador a **SORIA NATURAL, S.A.**, al encontrarle presunto responsable de los hechos denunciados, de acuerdo con lo establecido en el artº. 328.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Notificado el acuerdo de iniciación, y cumplidos los trámites legalmente establecidos, se formuló por el instructor del mismo propuesta de resolución en el sentido de considerar cometida una **infracción administrativa leve**, del artº. 116.3 apartado f, en relación con su artº 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas de 20 de julio de 2001 y artículos 245 y 315 apartado i) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo responsable de la misma el expedientado y, en consecuencia, imponerle:

Una sanción de multa de 2.000,00 euros

Requerirle para que proceda a: realizar las actuaciones necesarias en sus instalaciones a fin de evitar este tipo de vertidos susceptibles de contaminar el dominio publico hidraulico.

De la valoración de la prueba obrante en el expediente se desprende: El incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas que prohíbe los vertidos directos o indirectos de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico.

En relación con las alegaciones presentadas reseñar que se trata de un vertido no autorizado y procedente de las instalaciones de la empresa denunciada. Además se trata de unos hechos que son reiterados, por lo que la empresa no está actuando con la diligencia debida a fin de evitar el vertido que debería ser bombeado a la depuradora de Garray.

No se han presentado alegaciones al trámite de audiencia ni a la propuesta de resolución.

Por lo que en base a lo anterior se declaran los siguientes hechos probados:



VERTIDO NO AUTORIZADO DE AGUAS RESIDUALES AL CAUCE DEL RIO TERA, FORMANDO SOBRE LA SUPERFICIE MANCHAS DE COLOR BLANCO SIENDO SUSCEPTIBLE DE CONTAMINAR EL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO. DICHOS HECHOS TAMBIEN FUERON DENUNCIADOS EL 10 DE JULIO DE 2013, T.M. GARRAY (SORIA)

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Los hechos considerados probados son constitutivos de una infracción administrativa **leve** prevista en el artº. 116.3 apartado **f**, en relación con su artº 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y artículos 245 y 315 apartado i) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los que son de aplicación, asimismo, lo previsto en los artículos 117, 118 de la Ley y 321 y 323 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico citado.

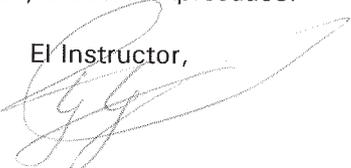
En virtud de lo expuesto:

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confieren los arts. 22.2, 30, 117 y 118 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001 de 20 de julio, en relación con el artº 33.2.g del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988 de 29 de julio, **Resuelve** de acuerdo con lo establecido en los fundamentos de derecho señalados en el párrafo anterior, declarar a **SORIA NATURAL, S.A.** responsable en concepto de autor y en consecuencia, imponerle:

- La sanción de multa 2.000,00 euros
- Durante la instrucción del procedimiento, el denunciado **no** ha hecho uso de las posibilidades de reducción del importe de la sanción del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Requerirle para que proceda a realizar las actuaciones necesarias en sus instalaciones a fin de evitar este tipo de vertidos susceptibles de contaminar el dominio publico hidraulico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos expresados.

El Instructor,

  
Gregorio Gómez Salas.